



ACUERDO No. CSJMEA24-165
8 de agosto de 2024

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJMEA23-25 de febrero 15 de 2023, respecto del horario de atención al público por parte de los Juzgados Promiscuos Municipales de El Dorado, El Castillo y de San Luis de Cubarral”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las establecidas en el artículo 10º del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el artículo 2º del Acuerdo PCSJA23-12061 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 08 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Judicatura, con el Artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061, delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, de modificar la atención al público, condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día.

Mediante el Acuerdo CSJMEA23-25 del 15 de febrero de 2023, se acordó establecer el horario laboral y de atención al público de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m. en cada sede judicial de los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, así como el Distrito Administrativo del Meta y la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, a partir del 20 de febrero de 2023.

Los servidores judiciales de los Juzgados Promiscuos Municipales de El Dorado, El Castillo y San Luis de Cubarral, mediante un oficio sin número del 5 de julio de 2024, recibido en esta seccional con radicación EXTCSJME24-1323 del 01 de agosto del presente año, solicitan que se estudie la posibilidad de cambiar el horario laboral debido a la situación de orden público.

Por lo tanto, este Consejo Seccional, en aras de garantizar la presencia institucional y asegurar la accesibilidad del servicio de administración de justicia para la población de las zonas urbana y rural de los municipios de El Dorado, El Castillo y San Luis de Cubarral, considera viable modificar temporalmente el Acuerdo CSJMEA23-25 del 15 de febrero de 2023, respecto al horario del servicio y de atención al público. Se establece la siguiente franja horaria: de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m., a partir del lunes 12 de agosto de 2024, hasta que se reciba informe de parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Villavicencio y/o de las autoridades competentes sobre la situación de orden público en dichos municipios.

Con esta decisión, se apunta al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia y acceso a la justicia.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Acuerdo CSJMEA23-25 de febrero 15 de 2023, respecto del horario del servicio y de atención al público en los Juzgados Promiscuos Municipales de El Dorado, El Castillo y de San Luis de Cubarral, de 07:00 am., a las 12:00 y de la 01:00 pm. a las 04:00 pm, a partir del lunes 12 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta tanto se reciba el parte de las autoridades competentes, lo que primero ocurra, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo 1: Solicitar al Director Ejecutivo de Administración Judicial Seccional de Villavicencio, la presentación de informes periódicos sobre la situación de seguridad de los servidores judiciales en los Distritos Judiciales y Judiciales Administrativos de Villavicencio, San José del Guaviare y Meta en Cubarral, en consideración a la situación de orden público vigente.

Parágrafo 2: La presente medida no modifica ni altera la asignación de turnos previamente establecida a cada despacho.

ARTICULO 2º: Enterar del presente Acuerdo a las partes procesales intervinientes en los procesos a cargo de cada despacho judicial.

ARTICULO 3º: Fijar en un lugar visible de cada juzgado, el cambio de horario establecido, en aras de garantizar la publicación y conocimiento a todos los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 4º: Comunicar el presente Acuerdo a los despachos judiciales adscritos a los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para lo del reparto y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura a través del correo institucional presidencia@consejosuperior.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO 6º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación, dado en Villavicencio - Meta, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

REDM / CEBC
EXTCSJME24-1323